

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 23 DE JULIO DE 1976

NÚM. 166

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la J. V. de Toldanos, Ayuntamiento de Villaturiel, para efectuar en la C.ª Puente Villarente a Boñar y C. V. de Villarroañe a Puente Villarente, Kms. 1 y 10 y Hectómetros 3 al 5, la apertura de zanjas de 1,00 metro de profundidad y 0,50 m. de anchura con cruces subterráneos de 5,50 m. l. cada uno (uno en la Carretera y otro en el camino vecinal) y 300 metros l. más de zanja en la zona colindante de cada margen de la Carretera (cunetas) para colocación de tuberías de abastecimiento de agua.

León, 13 de mayo de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
2630 Núm. 1601.—286,00 ptas.

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdefresno, para efectuar en el C. V. de «Valdefresno a la carretera P-1», K. 4, Hms. 2 y 3 y casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00

m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en dos lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua.

León, 16 de julio de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
3624 Núm. 1600.—242,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 8 de julio de 1976, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de renovación de aceras en la calle de Astorga, del que es autor el Ingeniero municipal de la Zona Norte, D. José Toral Marcos, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 708.120,00 pesetas; y en el mismo acuerdo se determinó la imposición de contribuciones especiales en cuantía del 75 % del coste de las obras, señalándose como base del reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las obras en cuestión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley del Suelo así como en el 727 y 380 de la Ley de Régimen Local, 221, 230 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales, se previene que contra el proyecto y acuerdo citado, pueden formularse las siguientes reclamaciones:

a) En el plazo de un mes, contra el proyecto citado y acuerdo de su aprobación, ante la propia Corporación Municipal, y

b) En el plazo de quince días, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, contra la imposición de contribuciones especiales; pudiendo utilizar igualmente en este caso, con carácter potestativo, recurso de reposición, en igual plazo, ante el Pleno Municipal, sin perjuicio de usar de cualquier otra reclamación o recurso que convenga a los interesados.

León, a 16 de julio de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.  
3635

\*\*

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 8 de julio del presente año, se adoptó acuerdo de iniciación de expediente expropiatorio de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de apertura y urbanización del enlace de las calles Suero de Quiñones y Lucas de Tuy, aprobándose al propio tiempo la relación de estos bienes, que ha estado expuesta al público durante el plazo reglamentario sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

León, 14 de julio de 1976.—El Alcalde, José María Suárez.  
3614

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 8 de julio actual, acordó aprobar el proyecto de delimitación del suelo urbano de los núcleos pertenecientes al antiguo

Ayuntamiento de Armunia, es decir, de los pueblos de Armunia, Trobajo del Cerecedo y Oteruelo de la Valdoncina, por lo cual, y en virtud de cuanto dispone el art. 41 de la Ley del Suelo, se expone al público, por plazo de un mes, el proyecto de referencia y acuerdo de su aprobación, para que puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se consideren convenientes contra los expresados documentos.

León, 16 de julio de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González. 3636

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Por D. José Roberto González Menéndez, en nombre propio, se ha solicitado licencia para instalación de gas propano para servicio de cocina y calefacción, con emplazamiento en urbanización Valjunco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, a 12 de julio de 1976.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana. 3338

Núm. 1560.—253,00 ptas.

\*\*\*

Por D.<sup>a</sup> María Gloria Varona Alvarez, en nombre propio, se ha solicitado licencia para instalación de gas propano para servicio de cocinas y calefacción, con emplazamiento en urbanización Valjunco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, a 12 de julio de 1976.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana. 3531

Núm. 1559.—253,00 ptas.

\*\*\*

Por D. Elpidio Alonso Rubio, en nombre propio, se ha solicitado establecer una actividad de venta y exposición de motores eléctricos y reparación de los mismos, con emplazamiento en Plaza Santa Marina, 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el ar-

tículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, a 14 de julio de 1976.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana. 3563

Núm. 1577.—231,00 ptas.

\*\*\*

Por D. Antonio Climent García, en nombre propio, se ha solicitado la apertura de un almacén de frutas con emplazamiento en Plaza Salvador, número 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, a 16 de julio de 1976.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana. 3594

Núm. 1588.—242,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villares de Orbigo*

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en su sesión del día 10 de julio de 1976, acordó la imposición de las contribuciones especiales del abastecimiento de aguas y alcantarillado a realizar en las localidades de Santibáñez de Valdeiglesias y Valdeiglesias, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados, y presenten contra el mismo, cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Villares de Orbigo a 14 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión del día 10 de julio de 1976, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras del abasteci-

miento de aguas y alcantarillado de las localidades de Santibáñez de Valdeiglesias y Valdeiglesias, cuyo acuerdo y documento quedan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal conforme a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo durante el indicado plazo, ser examinados y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Villares de Orbigo a 14 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el padrón en el cual se hallan incluidas todas las fincas urbanas (edificios y solares) que de una u otra forma se benefician con las instalaciones del abastecimiento de aguas y alcantarillado, las cuales han de soportar las contribuciones especiales para las referidas obras a realizar en las localidades de Santibáñez de Valdeiglesias y Valdeiglesias, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de un mes, a efectos de su examen y reclamaciones.

Villares de Orbigo a 14 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3590

*Ayuntamiento de  
Santa Elena de Jamuz*

Aprobada por este Ayuntamiento la lista cobratoria del arbitrio sobre la riqueza urbana, relativa al pasado ejercicio económico de 1975, formada de conformidad con las bases liquidables resultantes, para dicho año, de la implantación del nuevo régimen de la Contribución Territorial Urbana para este Municipio, se hace público que dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo podrán presentarse en dicha dependencia las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Santa Elena, 14 de julio de 1976.—El Alcalde, José Martínez San Martín. 3550

*Ayuntamiento de  
Toreno*

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, quedan expuestos al público, en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, los padrones correspondientes al año actual, de las exacciones municipales siguientes:

Derecho y tasa de:  
Servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Desagüe de canalones y otros en la

vía pública o en terrenos del común.  
Entrada de carruajes en los domicilios particulares.

Aprovechamientos especiales con escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública.

Rodaje o arrastre por vías municipales, con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

Tránsito de animales domésticos por las vías públicas y arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

Toreno, 14 de julio de 1976.—El Alcalde, Orencio Puerta Ordóñez. 3554

#### Ayuntamiento de

##### San Andrés del Rabanedo

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 del actual, el padrón de las contribuciones especiales por las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de San Andrés del Rabanedo en las zonas de Cuesta de Ferral y El Carvosillo, por medio del presente se anuncia su exposición al público durante el plazo reglamentario de quince días, a los efectos de reclamaciones, por los interesados.

San Andrés del Rabanedo, 9 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 3555

#### Ayuntamiento de

##### Carrizo

Aprobado por esta Corporación Municipal el anteproyecto de presupuesto extraordinario, para satisfacer el aumento de obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas a La Milla, Huerga y Quiñones del Río, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones con arreglo a lo dispuesto por el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

★★

Habiendo sido asimismo aprobado por el Pleno Municipal, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de servir de base para la subasta de cerramiento del Complejo Deportivo, del Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

★★

Aprobados que fueron por esta Corporación Municipal, los padrones de arbitrios municipales, sobre canales, alcantarillado, solares sin edificar, bicicletas, perros, postes y palomillas, revoque de fachadas y falta de vallado, para el año actual, se exponen al público en la Secretaría por

espacio de quince días para que sean examinados y oír reclamaciones.

Carrizo a 13 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3548

#### Ayuntamiento de Valverde-Enrique

En la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que sean formuladas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, se hallan de manifiesto al público los siguientes documentos:

El Pleno de este Ayuntamiento en sesiones extraordinarias celebradas al efecto, adoptó acuerdos en virtud de los cuales aprobó un primer proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Diputación Provincial, con cargo al presupuesto extraordinario tercero de Cooperación —II plan— bajo las condiciones y finalidades que se expresan:

1.º—Cuantía del anticipo: 389.712 pesetas.

2.º—Gastos de administración: Ninguno.

3.º—Nutrir parte de los ingresos del presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento y saneamiento de Valverde Enrique (León).

4.º—Plazo de reintegro: 5 anualidades, reservándose la facultad de anticipar la amortización del citado anticipo, según establece la condición 6.ª.

5.º—Garantía: Participación en los distintos arbitrios y los enumerados en la condición séptima del proyecto.

6.º—Amortización: Las anualidades correspondientes se consignarán en el presupuesto ordinario de gastos.

Igualmente, un segundo proyecto de anticipo reintegrable sin interés fue aprobado con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, destinado al cumplimiento de las finalidades reseñadas en el primero y bajo las condiciones que se expresan:

1.º—Cuantía del anticipo: 900.000 pesetas.

2.º—Gastos de administración: Pesetas 137.328.

3.º—Nutrir parte de los ingresos del presupuesto extraordinario para abastecimiento y saneamiento de Valverde-Enrique.

4.º—Plazo de reintegro: 10 anualidades, reservándose la facultad de anticipar la amortización del citado anticipo, según establece la condición tercera, o de solicitar la prórroga de 5 años con arreglo a la condición 7.ª.

5.º—Garantía: Impuesto sobre circulación vehículos, 10 % sobre bases liquidables de las cuotas fijas del Tesoro de contribución rústica y urbana, 35 % cuota fija impuesto industrial, 90 % cuota fija contribución rústica, urbana, licencia fiscal y disfrute y tenencia automóviles y, 4 % sobre impuestos indirectos del Estado.

6.º Amortización: Las anualidades

correspondientes se consignarán en el presupuesto ordinario de gastos de la Corporación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 284 del Reglamento de Haciendas Locales, se hacen públicos los acuerdos de referencia, previniendo que en el plazo de 15 días podrán formularse reclamaciones u observaciones contra los acuerdos citados y proyectos de contrato que se alude.

★★

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación a las obras de abastecimiento, a realizar por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y de saneamiento a ejecutar por el Ayuntamiento, de la localidad de Valverde-Enrique, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles a efectos de oír cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en armonía con lo determinado en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Valverde-Enrique, 15 de julio de 1976.—El Alcalde, Jesusa Revilla Casado. 3558

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico que en el rollo número 407 de 1975 referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—“En la ciudad de Valladolid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis; en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandantes por doña Purificación Santos Martínez asistida de su esposo don Conrado Santos Gutiérrez, mayores de edad, labradores y vecinos de Santa María de la Isla, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don José Antonio Pérez Santos, y don Leoncio Fuertes Casado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de la Isla, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Antonio Martín Descalzo, y de otra como demandados por don Otilio Miguélez Santos y su esposa doña María Encarnación Santos Santos, mayores de edad, labradores y vecinos de Santa María de la Isla, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre retracto

de colindantes, de finca rústica; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante doña Purificación Santos Martínez, contra la sentencia que con fecha 20 de octubre de 1975 dictó el expresado Juzgado".

Parte dispositiva: "Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de La Bañeza, el veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sin hacer especial atribución de las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Otilio Miguélez Santos y su esposa doña María Encarnación Santos Santos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Marcos Sacristán. — Germán Cabeza. Rubricados".

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a siete de julio de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López.

3529 Núm. 1574.—858,00 ptas.

\*\*

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 102 del año 1976, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—"En la ciudad de Valladolid a seis de julio de mil novecientos setenta y seis; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandante por don Conrado Blanco González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don José Antonio Pérez Santos, y de otra como demandados por doña Palmira Díez Tascón, mayor de edad, viuda, vecina de León, en su calidad de propietaria de la Entidad "Empresa Fernández" representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don José María Suárez González, y los demás herederos de don Martiniano Fernández Fernández, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han

entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por no uso; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada doña Palmira Díez Tascón contra la sentencia que con fecha 24 de enero de 1976 dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: "Fallamos: que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos confirmar y confirmamos en toda su integridad la sentencia dictada por el Sr. Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de La Bañeza, de fecha 24 de enero del corriente año, en autos de juicio especial de Arrendamientos Urbanos de los que dimana el presente rollo. Sin hacer especial condena en costas por lo que a las del presente recurso se refieren.—Así por esta nuestra sentencia, la que por la rebeldía de los demandados no comparecidos será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de no interesarse su notificación personal antes de que sean expedidos los despachos para la primera, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago. — José García Aranda.—Germán Cabeza. Rubricados.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificadas al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid a doce de julio de mil novecientos setenta y seis. — Jesús Humanes López. 3537

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 271 de 1976, por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de D. Ángel Alvarez Miranda, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 28 de febrero de 1976, que desestimó la reclamación número 227 de 1975, interpuesta contra liquidaciones por el arbitrio de Plus Valía practicadas por el Ayuntamiento de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a cono-

cimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis. Manuel de la Cruz Pesa.

3538 Núm. 1549.—407,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 72/1976, promovidos por la Entidad «Motores, Tractores y Autocamiones, S. A.» (Motrauto), de León, y representada por el Procurador Señor González Varas, contra D. Francisco García Alba y D. Teófilo Díez Castro, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de la suma de 67.176,00 pesetas de principal, la suma de 22.392,00 pesetas, por la que se amplió la demanda en el principal, y 40.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los siguientes bienes:

Una furgoneta, usada, marca «SAVA», matrícula de LE-0376-C. Valorada en ciento veinte mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día siete de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que sobre el referido vehículo pesa reserva de dominio a favor de la Entidad ejecutante; y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, (ilegible).

3577 Núm. 1596.—517,00 ptas.

### Juzgado Municipal número uno de León

D. Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número, recayó sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a siete de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición número 139 de 1976, siendo partes, de la una como demandantes "Tapicerías Soto, S. L.", con sede en Armunia, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado D. Jesús López González, y de la otra y como demandado D. Felipe Fernández Alvarez, mayor de edad, y vecino de Llantones (Gijón), en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Tapicerías Soto, S. L., contra D. Felipe Fernández Alvarez, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de veintidós mil doscientas catorce pesetas, más intereses legales, desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3526 Núm. 1571.—572,00 ptas.

\*\*\*

D. Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 191 de 1976 recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a doce de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 191 de 1976, siendo partes, de la una como demandante doña Irene Arias Rodríguez, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de León, titular de Créditos Santa Lucía, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado don Rafael Braña Suárez, y de la otra y como demandada doña Rosario Nieto Tejera, mayor de edad, casada y vecina de Parla-Getaje, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Irene Arias Ro-

dríguez, titular de Créditos Santa Lucía, contra doña Rosario Nieto Tejera, debo condenar y condeno a la demandada a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de once mil doscientas setenta y tres pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada en rebeldía expido y firmo el presente en León a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3525 Núm. 1570.—605,00 ptas.

\*\*\*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a diez de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 219 de 1976, promovidos por don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Manuel Muñiz Bernuy, contra don Julio de la Fuente González, mayor de edad y vecino de Gijón, calle Sahara, número 17-5.º A, sobre reclamación de nueve mil quinientas treinta y tres pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Martínez Borrego contra don Julio de la Fuente González, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de nueve mil quinientas treinta y tres pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3570 Núm. 1579.—660,00 ptas.

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a siete de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 188 de 1976, promovidos por don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra doña Carmen Diz Montans, mayor de edad, sus labores y vecina de Vigo, calle Queipo de Llano, núm. 38-2.º izquierda, sobre reclamación de dos mil setecientos setenta pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Martínez Borrego contra doña Carmen Diz Montans, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de dos mil setecientos setenta pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada declarada en rebeldía, expido y firmo el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3527 Núm. 1572.—550,00 ptas.

\*\*\*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a diez de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 187 de 1976, promovidos por don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra don Manuel Moledo Cerviño, mayor de edad, cocinero y vecino de Rentería, calle Oyarzún, número 13-2.º A, sobre reclamación de tres mil doscientas cincuenta y una pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Martínez Borrego contra don Manuel Moledo Cerviño, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de tres mil doscientas cincuenta y una pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3572 Núm. 1581.—594,00 ptas

\*\*\*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a diez de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 248 de 1976, promovidos por don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Manuel Muñoz Bernuy, contra don José Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, empleado y vecino de La Coruña, calle Touriñana, número 16-1.º (El Petón), sobre reclamación de siete mil cuatrocientas diecinueve pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Martínez Borrego contra don José Rodríguez Gutiérrez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de siete mil cuatrocientas diecinueve pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3571 Num. 1580.—660,00 ptas.

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a doce de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio civil número 147 de 1976, promovidos por don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra doña María Luisa Alciturri Fernández, mayor de edad y vecina de Santander, calle 3 de Noviembre, número 18-5.º D, sobre reclamación de tres mil doscientas pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Martínez Borrego contra doña María Luisa Alciturri Fernández, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de tres mil doscientas pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en León a quince de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3574 Núm. 1583.—594,00 ptas.

\*\*\*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a doce de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio civil número 239 de 1976, promovidos por don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo contra don Antonio Vilar Salgado, mayor de edad, casado y vecino de Santiago de Compostela, calle Romañó, núm. 11, sobre reclamación de cuatro mil doscientas pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Martínez

Borrego contra don Antonio Vilar Salgado, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a quince de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3573 Núm. 1582.—594,00 ptas.

\*\*\*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición de que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: “Sentencia. —En la ciudad de León a diez de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición número 207 de 1976, seguidos entre partes de la una como demandante Comercial de Electrodomésticos, S. L., representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigida por el Letrado don Manuel Muñoz Bernuy, y de la otra y como demandado D. Raimundo Plaza Bernardo, mayor de edad, y vecino de Mieres (Oviedo), en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Comercial de Electrodomésticos, S. L., contra D. Raimundo Plaza Bernardo, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de quince mil setecientas trece pesetas, con imposición de costas, y ratificación de traba de embargo efectuada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3576 Núm. 1595.—517,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Cistierna

Felicitísimo Alonso Moreno, Oficial del Juzgado Comarcal de Cistierna en funciones de Secretario, por vacante del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el n.º 13/76 y de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Cistierna, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos que han sido y examinados por don Luis Nieto Barrio Juez Comarcal sustituto, los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio, en los que han sido parte como demandante D.ª Ana-María Fernández Rojo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Cistierna, y como demandado D. José Cristóbal del Olmo, mayor de edad, viudo y vecino de Cistierna, versando el juicio sobre resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana-María Fernández Rojo, contra D. José Cristóbal del Olmo, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio de la vivienda que este último ocupa, propiedad de la demandante y que se describe en el hecho primero de la demanda, apercibiendo a dicho demandado de lanzamiento si no la desaloja y deja a la libre disposición de la demandante en el término que señala el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Nieto; rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado D. José Cristóbal del Olmo, dada su rebeldía e ignorado paradero, expido la presente en Cistierna, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible).

3579 Núm. 1597.—616,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 67/76, sobre daños, se practicó tasación de costas, de conformidad con el Decreto 1.035 de 18-6-59, con el resultado siguiente:

	Pesetas
1.ª—Registro D. Común 11.ª..	20
2.ª—Juicio y diligencias artículo 28-1.ª .....	230
3.ª—Ejecución art. 29-1.ª .....	30
4.ª—Notificaciones D. C. 14.ª ..	30
5.ª—Expedir despachos Disposición Común 6.ª .....	200
6.ª—Cumplirlos art. 31-1.ª .....	50
7.ª—Timbre Ley de Reforma Tributaria .....	70

8.ª—Mutualidad Judicial Disposición Común 21-1.ª...	120
9.ª—Multa de José de Sousa Da Silva .....	501
10.ª—Indemnización a Octavio Quiroga González .....	2.259
11.ª—Calculadas para posteriores y B. O. de provincia ..	1.000
12.ª—Tasación de costas artículo 10-6.ª .. .. .	150
13.ª—Agente de Fabero, sus derechos .....	400

Total. .... 5.060

Importan las figuradas, la cantidad de cinco mil sesenta pesetas, salvo e. u o., las cuales corresponde satisfacer al penado José de Sousa Da Silva, que tuvo su último domicilio en Fabero, actualmente en ignorado paradero, a quien se notifica y da vista por término de tres días de la precedente, durante los cuales las acepte o impugne, bajo apercibimiento de apremio.

Villafranca del Bierzo, a trece de julio de mil novecientos setenta y seis. Manuel Paz Ramos.

3534 Núm. 1548.—517,00 ptas.

#### Cédulas de citación

Por la presente se cita a Francisco Ayala Cañada, vecino que fue de la calle Lancia, número 7-1.º y en la actualidad en ignorado paradero, para que asista al juicio de faltas número 450-76, sobre daños en colisión de vehículos, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el día veintinueve del corriente a las once y quince horas; previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En León a quince de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible). 3630

\*\*

Por la presente se cita a José-Luis Llamazares Urdiales, mayor de edad, vecino que fue de Madrid, calle San Bernardo, número setenta y nueve, y en la actualidad en ignorado paradero, para que asista al juicio de faltas número 316-76, sobre daños en circulación, que se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal el día treinta y uno del corriente a las once cuarenta y cinco horas; previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En León a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible). 3644

#### Anulación de requisitoria

El Sr. D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido

habido el procesado en el sumario número 9/76, Jesús Calvo del Puerto, de 29 años, soltero, labrador, hijo de Leoncio y Amadora, natural y vecino de Magaz de Arriba (León), cuya busca y captura se había ordenado con fecha 28-6-76 y se había publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 152 de fecha 7-7-76, por medio del presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible). 3629

#### Requisitorias

Huerga Lorenzo, Luis, nacido el 28 de septiembre de 1936, en Villaverde de Carrizo (León), soltero, industrial, hijo de Román y de María Antonia, con último domicilio en Santiago, calle República de El Salvador, núm. 27-5.º, actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 27/76, que se tramita en este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santiago de Compostela por estafa y apropiación indebida, deberá comparecer ante este Juzgado o constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Al mismo tiempo encarezco a las Autoridades que, de ser habido, sea reducido a prisión.

Dado en Santiago, a 9 de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3539

\*\*

Canedo López, Santiago, hijo de Santiago y de Nadia, natural de Ponferrada, provincia de León, vecindado en Avilés, provincia de Oviedo, de estado soltero, de profesión estudiante, de veintitún años de edad, un metro setenta y tres centímetros de estatura, sin señas particulares, soldado últimamente en el Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12, procesado por el presunto delito de robo, comparecerá en el término de quince días ante D. Antonio Calavia Gallardo, Juez Instructor del citado Regimiento de la guarnición de la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la búsqueda y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 13 de julio de 1976.—El Capitán Juez Instructor, Antonio Calavia Gallardo. 3536

#### Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 983/76, seguidos a instancia de Secundino

Malvar García, contra Eurinsa (Empresa Europea de Inyecciones) Revisión incapacidad-silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintiocho de julio a las diez cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Eurinsa (Empresa Europea de Inyecciones, S. A.), actualmente paradero ignorado, expido la presente en León a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Juan Francisco García Sánchez. Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3646

#### Cédula de notificación

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo.

Hace saber: Que en autos 771/76, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a diez de julio de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. José Luis Cabezas Esteban, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, y de otra como demandados Corsino Alvarez Fernández, representado por el Letrado D. Antonio González Santos, Tomás García Blanco, Mutual Minero Industrial Leonesa, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio, sobre revisión invalidez, y

Fallo: Estimo la demanda presentada por el Fondo Compensador y declaro que no procede la revisión de la invalidez del demandado Corsino Alvarez Fernández, y condeno a los demandados Tomás García Blanco, Mutual Minero Industrial Leonesa, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro a su aceptación.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Tomás García Blanco, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de julio de mil novecientos setenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—Rubricados. 3541

#### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de

la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

#### NUMERACION DEL EXPEDIENTE

291 de 1959 y 16 de 1962

#### PERSONA A QUIEN SE CITA

Prudencio Vázquez Tristancho, mayor de edad, casado y vecino que fue de esta ciudad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3597

\*\*\*

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

#### NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

37 de 1970

#### PERSONA A QUIEN SE CITA

Lidia Jiménez, mayor de edad, viuda y vecina de fue de esta ciudad en la Avda. de José Antonio, 5.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H., (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, del Tribunal, Julián Rojo. 3600

\*\*\*

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo

apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

#### NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

160 de 1972

#### PERSONA A QUIEN SE CITA

Miguel Grego y su esposa M.ª Luisa Martínez Grego, mayores de edad y vecinos que fueron de esta provincia, con domicilio en Boñar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a trece de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3598

\*\*\*

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

#### NUMERACION DEL EXPEDIENTE

78 de 1973

#### PERSONA A QUIEN SE CITA

Enrique Galarza Moreno y su esposa Dolores García Blanco, mayores de edad y vecinos que fueron de esta provincia, domiciliados en Cabanillas de San Justo, municipio de Noceda del Bierzo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H., (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3599

#### Anuncio particular

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 247.153/3 y 239.805/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3502

Núm. 1557.—121,00 ptas.